

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO MAYOR. SOLICITUD: 1158/2024

### Objeto del Contrato.

El objeto del contrato consiste en el “Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024.

El objeto incluye:

- Instalación (conexionado) y puesta en marcha de las plantas contenerizadas siempre que el emplazamiento esté habilitado para ello dentro del año 2025.
- Redacción y entrega de Proyecto industrial visado por colegio profesional.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **42912340 “Aparatos para desalinizar”** (CPV principal).
- 71245000 “Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones” (Secundario).

En la presente contratación, el adjudicatario deberá entregar un suministro de elementos hidráulicos como son unas desaladoras, a partir de los requisitos mínimos que exponemos en el PPT; esto requiere elementos de mercado que cada empresa debe aportar, en algún caso en exclusividad; y que por tanto no podemos referenciar en perfecto detalle por el ITC porque vulneraríamos el principio de libre competencia. Por otra parte, el objeto del contrato implica el cumplimiento de un umbral de eficiencia energética que no se puede rebasar, un consumo máximo de 2kWh/m<sup>3</sup>, que está por debajo del consumo medio de las plantas desaladoras que existen en el mercado, manteniendo además una concentración e boro por debajo de 1mg/l.

Para ello, cada empresa tendrá que presentar oferta con una memoria que contendrá un diseño preliminar, que será examinado por una Comisión Técnica para determinar su viabilidad para conseguir dicho objetivo de consumo y concentración de boro y si es válido se valorará; y posteriormente la empresa que resulte adjudicataria entregar las desaladoras y reflejar en un proyecto final la solución final ejecutada y adaptada al emplazamiento y a las necesidades del ente receptor.

Si el ITC pusiera su diseño con exactitud en la licitación orientaríamos la licitación a muy pocas empresas del sector (solo muy pocos equipos del mercado consiguen alta eficiencia y esos pocos están en manos de pocas ingenierías). La empresa que resulte adjudicataria de cada lote de la licitación tendrá que poner parte de su know-how (medios y técnicas propias), por lo que el proyecto final para su legalización (ad-hoc) lo debe aportar el adjudicatario.

Si bien para fabricar un muro, carretera, cuadro eléctrico, se puede diseñar una licitación con características de mercado genéricas, la construcción de una desaladora de consumo energético inferior a 2,0 kWh/m<sup>3</sup> requiere componentes específicos y herramientas de diseño de pérdida de carga que no son de uso extendido (equipos o know-how).

Estas plantas desaladoras a suministrar que forman el objeto del contrato son de un caudal de 1.600- 2.500 metros cúbicos por día (m<sup>3</sup>/d), es decir, tienen una dimensión de escala industrial.

### **Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y relación con el objeto del contrato.**

El Gobierno de Canarias, como continuación a la labor de modernización y mejora de regadíos realizada durante las últimas décadas se plantean continuamente por las Administraciones implicadas nuevas necesidades de ejecución de infraestructuras vinculadas al regadío, o bien otras que suponen la mejora de algunas infraestructuras preexistentes.

En los últimos años, las anomalías térmicas cálidas y el déficit de precipitaciones han sido la tónica habitual en Canarias. Ello ha desembocado que nuestras islas padezcan una situación hídrica problemática, estando en algunas de las islas declarada la emergencia hídrica. La sequía meteorológica que padecen las islas, no sólo por la falta de precipitaciones del pasado otoño o de este invierno, sino la disminución progresiva de las precipitaciones medias anuales, y las sucesivas olas de calor fuera de época estival, hacen necesaria la toma de decisiones y de medidas urgentes para paliar los problemas de abasto de agua para la agricultura en las islas.

El Sector Primario de las Islas Canarias se ve especialmente perjudicado por esta situación ya que los recursos disponibles no permiten cubrir la demanda de agua de riego y por lo tanto, atenderla con urgencia es una necesidad imperiosa.

Tras el diagnóstico regional que traslada el sector, y en base a los datos expuestos, queda patente la existencia de una situación de riesgo crítica de desabastecimiento de agua en el sector agrícola que requiere una respuesta de emergencia. Es preciso actuar de manera inminente para poder paliar esta situación a partir de 2025.

Por ello la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias considera necesario adoptar una medida específica y singular para contribuir a aportar caudal de agua de riego procedente de desalación de agua de mar mediante la colocación de desaladoras contenerizadas para uso agrícola en zonas concretas de las islas, que permitan aliviar el déficit hídrico en el menor tiempo posible con el fin de salvar las producciones agrícolas en Canarias y decide encargar al ITC mediante Orden 223/2024 de 16 de agosto de 2024 el “Suministro de 8 plantas desaladoras contenerizadas con la tecnología DESALRO 2.0, desarrollada por el ITC, para su uso agrícola, en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura”, con carácter de URGENCIA.

El ITC cuenta con diseños y planta de osmosis inversa de agua de mar contenerizada en Pozo Izquierdo (Proyecto DESALRO 2.0), a la escala de 2,500 m<sup>3</sup>/d, que ha alcanzado un consumo de 1,86 kWh/m<sup>3</sup> (solo en el proceso de desalación) y contenido en boro inferior a 1 mg/l en sus instalaciones de Pozo Izquierdo en Gran Canaria (agua de mar 38 g/l) y es el ente propio del Gobierno de Canarias, que puede realizar más adecuadamente esta acción dado su carácter tecnológico y la experiencia y conocimientos previos en esta área que dispone el Departamento de Agua del ITC. Pero dado que la actividad principal del ITC es la I+D+i, la entidad no tiene entre sus competencias las de fabricar y suministrar el equipamiento tecnológico. Es en este marco donde se justifica la puesta en marcha del

presente procedimiento abierto para la adjudicación de la contratación denominada: “Suministro de plantas desaladoras contenerizadas de ósmosis inversa de agua de mar para uso agrícola en las Islas Canarias”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco de la Orden de Encargo al ITC 223 de 16 de agosto de 2024.

**Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato.**

En este caso, sí procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas ya que este equipamiento tecnológico es susceptible de ser fabricado, diseñado e instalado por una pluralidad de empresas sin que esto afecte a la ejecución de los suministros. Incluso al contrario esta diversificación en los suministradores puede ayudar a que la ejecución sea más rápida ya que no se produce una acumulación de una demanda superior a la que existe normalmente en el mercado, de nº de desaladoras en un corto plazo, que puede generar retrasos.

En concreto, se divide en tres lotes:

- Lote nº 1: Gran Canaria y La Palma (3 desaladoras).
- Lote nº 2: Tenerife y La Gomera (3 desaladoras).
- Lote nº 3: Fuerteventura y Lanzarote (2 desaladoras).

Esta división en lotes ha perseguido:

- Por un lado unir las desaladoras de islas capitalinas de provincia (Gran Canaria y Tenerife) con las de islas con menor infraestructura en desalación como son La Gomera y La Palma, para que los lotes resulten atractivos para licitar y tratar de evitar que quede ninguno desierto.
- Por otro lado, unificar las desaladoras de Fuerteventura y Lanzarote en un único lote puesto que se dan circunstancias de cercanía insular y por estar más familiarizados en estas dos islas en explotar plantas desaladoras de pequeño y mediano tamaño.

Se ha previsto por otra parte al objeto de tratar de garantizar en la medida de lo posible que se cumplan los plazos de entrega y evitar la acumulación de pedidos que puede generar problemas de stock y trabajo en paralelo, que como máximo una empresa pueda ser adjudicataria de 2 lotes, de conformidad con la posibilidad prevista en el art. **99.4 de la LCSP**:

*4. Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:*

*a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.*

***b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.***

*Cuando el órgano de contratación considere oportuno introducir alguna de las dos limitaciones a que se refieren las letras a) y b) anteriores, así deberá indicarlo expresamente en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Cuando se introduzca la limitación a que se refiere la letra b) anterior, además deberán incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.*

Es por ello que se ha incluido un Anexo I-B en el que se deberá indicar el orden de preferencia de los 3 lotes, poniendo 0 si no se oferta el lote, y 1º, 2º o 3º para determinar el orden de preferencia de adjudicación de los lotes que se oferta.

En el caso de que se adjudiquen finalmente 2 lotes tendrá que demostrar junto a la documentación requerida a la empresa propuesta como adjudicataria de la cláusula 22 del PCAP que tiene capacidad para entregar todas las desaladoras, de sendos lotes, dentro del plazo máximo establecido en la cláusula 9.

### **Justificación de tramitación urgente del expediente.**

La contratación será objeto de tramitación urgente de conformidad con el art. 119 de la LCSP, ya que cubrir las necesidades de riego del sector primario dada la situación de crisis hídrica de las Islas Canarias, tiene indudable interés público y es una necesidad inaplazable. Es preciso atender la necesidad con la máxima premura posible. La Orden 223/2024 de 16 de agosto de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias ya recoge esta urgencia, considera necesario adoptar una medida específica y singular para contribuir a aportar caudal de agua de riego procedente de desalación de agua de mar mediante la colocación de desaladoras contenerizadas para uso agrícola en zonas concretas de las islas, que permitan aliviar el déficit hídrico **en el menor tiempo posible con el fin de salvar las producciones agrícolas en Canarias**, y es por ello que también desde el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural adscrito a la Dirección General de Agricultura se emitió informe propuesta con fecha 15 de julio de 2024 en el que se desarrollaban las razones de urgencia que concurren en esta Orden de Encargo al ITC:

*"Canarias sufre un déficit de lluvia y una sequía meteorológica desde hace años, en concreto desde 2022 se suceden las anomalías por calor y la falta de lluvia: ocho olas de calor, numerosos episodios de altas temperaturas. Enero de 2024 ha sido el mes de enero más cálido desde que se tienen registros en Canarias (1961). De media en Canarias, llueve solo un 13% por ciento respecto a otros años. Esta situación, unida a las deficiencias detectadas en las redes de abastecimiento y en la obsolescencia de algunas de las grandes infraestructuras de producción, está afectando al suministro de agua, tanto para consumo humano como para el sector primario, y ha provocado la declaración de emergencia hídrica por parte de los Cabildos Insulares en diferentes momentos y la toma de medidas restrictivas de algunos municipios.*

*A la problemática actual que sufre el sector primario en general y en Canarias en particular se le suma la crisis hídrica que afecta a la agricultura de manera significativa. La escasez de agua lleva a la disminución de los rendimientos de los cultivos, afectando la calidad y cantidad de la producción agrícola. Además de provocar la desertificación de tierras agrícolas, lo que dificulta aún más la producción de alimentos y el aumento de costos de producción, llevando a una disminución de la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y a la pérdida de empleos en el sector. Es fundamental implementar medidas de gestión del agua y promover prácticas agrícolas sostenibles para hacer frente a la crisis hídrica y*



*garantizar la seguridad alimentaria a largo plazo. La colaboración entre gobiernos, organizaciones internacionales, agricultores y la sociedad en general es el/ave para encontrar soluciones efectivas a este desafío.*

*Continuar y acelerar la modernización y ejecución de infraestructuras hidráulicas para asegurar en cantidad y calidad este recurso tan preciado, no sólo en las zonas costeras de Canarias, sino también en medianías. El uso de aguas regeneradas ha demostrado ser una solución eficiente para las zonas agrícolas con mayor demanda, por lo que insistimos en la implantación de estas tecnologías, también en islas no capitalinas. Las previsiones de los próximos meses caminan hacia la misma dirección, y ante la posibilidad de que se repitan situaciones de desabastecimiento, los abajo firmantes acuerdan y rubrican su compromiso en esta serie de compromisos en relación con la gestión del ciclo del agua en Canarias, que permitan afrontar con garantías esta situación a corto, medio y largo plazo.*

*El Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y Municipios acuerdan en la citada reunión de la Mesa del Agua a que hace referencia el antecedente anterior generar un marco común de planificación, coordinación y toma de decisiones respecto al ciclo integral del agua, siempre con el respeto al marco competencia/ que establece la Ley de Aguas de Canarias. En materia agraria, en especial, las administraciones firmantes se comprometieron, en el marco competencial de cada una de ellas, a continuar y acelerar la modernización y ejecución de infraestructuras hidráulicas para asegurar en cantidad y calidad este recurso tan preciado, no sólo en las zonas costeras de Canarias, sino también en medianías."*

En la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se aprueba el gasto, y se encarga al Instituto Tecnológico de Canarias, s.a., el suministro de 8 plantas desaladoras contenerizadas para uso agrícola en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera, Gran Canaria, Lanzarote, y Fuerteventura se señala además lo siguiente:

*Tercero.- De igual manera, dado el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro el abastecimiento de agua en la isla de Fuerteventura, y debido a una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que puede verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones, que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario en el caso de Tenerife, se ha declarado la emergencia hídrica en ambas islas.*

*En el caso de las islas de Lanzarote y La Graciosa, a diferencia de otras islas del archipiélago canario que disponen de recursos no industriales, como aguas subterráneas y aguas superficiales, éstas se abastecen íntegramente a través de sistema de producción industrial de agua. Los sistemas de este tipo disponibles actualmente, cuya capacidad de producción conforman la totalidad del recurso disponible, no son suficientes para garantizar dicho abastecimiento, por lo que se han adoptado restricciones al mismo en dichas islas, siendo tal situación acuciante para el sector agrícola, pues Únicamente disponen de agua un día a la semana, según las zonas (si no hay incidencias).*

*En el caso de Gran Canaria, la reducción en las precipitaciones y el aumento de las temperaturas esté suponiendo unos efectos negativos sobre los volúmenes de recursos convencionales disponibles para el sector primario, en las captaciones superficiales (presas) y en las captaciones subterráneas, lo que está suponiendo importantes limitaciones en la distribución de aguas de riego al sector primario.*

*Cuarto.- El regadío conlleva el mayor consumo de agua en la mayoría de las islas del archipiélago canario, con una superficie regada de 28.990 hectáreas, lo que representa el*

*69,85% de la superficie cultivada. Las aguas de regadío proceden principalmente de dos fuentes: aguas subterráneas (galerías y pozos) y aguas de producción industrial (desaladas y depuradas). En ambos procesos de obtención de agua de riego. El consumo de energía es intensivo, incrementando el coste de su obtención.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en los antecedentes de hecho segundo y tercero de esta resolución, concurren razones de interés público que requieren la adopción de medidas a muy corto plazo, las cuales deben dirigirse principalmente al urgente incremento de los recursos hidráulicos no convencionales, centrados en la desalación de agua de mar, y la reutilización de las aguas depuradas. En concreto, la instalación de desaladoras contenerizadas para uso agrícola en zonas concretas de las islas, permitirán aliviar el déficit hídrico en el menor tiempo posible, con el fin de salvar las producciones agrícolas en Canarias.*

Es por ello que el ITC hace también suya esta motivación, conforme informe de justificación de tramitación urgente que forma parte del expediente de contratación y tratará de agilizar todo lo posible para cumplir dicha orden de tramitación urgente. Poner en valor que ITC ya cuenta con los diseños de las desaladoras objeto de la licitación, hecho que ha permitido acortar los plazos internos para elaborar el PPT.

Dada la urgencia del expediente, se reducirá el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 156.3 letra b) de la LCSP:

***Artículo 156. Delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación.***

*(...)*

***2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.***

***3. En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:***

*a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.*

***b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.***

*c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.*

Se considera que un plazo de 3 semanas, 21 días naturales, que es superior al mínimo de 15 días en caso de urgencia del art. 156.3 letra b) de la LCSP, es un plazo suficiente para que haya concurrencia. Además se dará un margen adicional de 2 días naturales al menos de espera desde el envío del anuncio para su publicación en DOUE.

Dadas las razones de urgencia del Encargo, desde que se ha recibido el mismo se ha procedido a trabajar prioritariamente en la preparación de pliegos para la publicación directa de la licitación, y no se ha hecho anuncio previo, se publicará directamente en DOUE y PLACSP anuncio de licitación.

### **Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.**

La unidad organizativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de acuerdo con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es el Departamento de Agua.

### **Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo modificados, prórrogas y costes laborales si existiesen.**

El **valor estimado** de la contratación a realizar, incluidas eventuales prórrogas y las posibles modificaciones previstas en la cláusula 27 del PCAP, asciende a un importe **11.600.000,00€ (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido (0%).

Este importe ha sido calculado considerando que no habrá modificaciones previstas que puedan afectar al precio.

Se contemplan como causas previstas de modificación del contrato en concreto en el PCAP las siguientes:

- a) *Que se produzcan cambios normativos que afecten a la presente contratación.*
- b) *En caso de que el emplazamiento no esté habilitado para poder ejecutar la instalación y puesta en marcha dentro del año 2025, se modificará a la baja el importe del contrato, en la cuantía ofertada para el concepto de instalación y puesta en marcha consignado en la oferta económica.*
- c) *Que tengan que modificarse condiciones de diseño o componentes ante la carencia de ciertos equipos o suministros por alguna de estas 2 causas, que en ningún caso podrán implicar repercutir costes adicionales al ITC, tendrán que correr a riesgo y ventura del adjudicatario:*
  1. *Coyuntura mundial de desabastecimiento.*
  2. *Rotura de stock de algún componente, de tal forma que por su carencia sea imposible realizar la puesta en marcha en 2025; en este caso también se modificará a la baja el importe del contrato, en la cuantía ofertada para el concepto de instalación y puesta en marcha consignado en la oferta económica.*

Se prevé que la actual crisis de componentes y de logística pueda ser fuente de variabilidad del contrato. Es probable que sea necesario sustituir determinados elementos diseñados de la planta por otros que puedan ser entregados en el plazo de entrega

establecido en la cláusula 9 del PCAP, limitado a su vez por el tiempo del que dispone el ITC para concluir la ejecución y justificar los fondos.

La variación a la baja en el precio del contrato no tendrá consideración de modificación del contrato, pero la reducción únicamente podrá exceder el 20% del precio total adjudicado si el contratista da su conformidad.

La presente contratación está sujeta a **IGIC** y no exenta con tipo de **gravamen cero (0%)** de conformidad con el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en adelante, Ley 4/2012), en sus letras a) y j), según la redacción dada a esta última letra por la Disposición final primera de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y en relación con el art. 5 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas; artículos que se extractan a continuación:

*a) Las entregas de bienes y las prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a la captación de aguas superficiales, a la captación de aguas de las nieblas, al alumbramiento de las subterráneas o a la producción industrial de agua, así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua.*

*A los efectos de la presente letra se estará a lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.*

*(...)*

*j) Las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista, que tengan por objeto la construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario.*

*A los efectos de lo dispuesto en esta letra y en la anterior, se entenderá por equipamiento comunitario exclusivamente aquel que consiste en:*

*(...)*

*Las potabilizadoras, desalinizadoras y depuradoras de titularidad pública.*

Artículo 5. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas:

*Al objeto de cumplir los principios enumerados en el artículo anterior y en relación con el dominio público hidráulico, la Comunidad Autónoma de Canarias declara como servicios públicos las actividades consistentes en:*

*1) La producción industrial de agua, mediante técnicas de potabilización, desalación, depuración u otras semejantes, en los términos previstos en la presente Ley.*

El **presupuesto base** de licitación, dado que es de aplicación el **tipo de IGIC del 0%** al objeto del contrato, es **idéntico al presupuesto máximo de gasto estimado de la licitación**, que asciende a la cantidad de **11.600.000,00€ (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**. A efectos del cálculo de este presupuesto, se ha estimado la siguiente distribución de costes, por cada lote:

## **LOTE Nº 1: GRAN CANARIA Y LA PALMA.**

**El presupuesto máximo de licitación del Lote 1 asciende a 4.100.000,00 € (CUATRO MILLONES CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, coincidente con el presupuesto base de licitación del Lote 1 (**IGIC 0%**). A efectos del cálculo de este presupuesto, se ha estimado la siguiente distribución de costes:

Costes **directos**: **3.345.027,33 €** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Costes **indirectos (3% s/CD)**: **100.350,82 €** (CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)

**Total Presupuesto de Ejecución Material (Costes directos+ Costes indirectos): 3.445.378,15 €** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS).

**Gastos Generales (13%): 447.899,16 €** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS).

**Beneficio Industrial (6%): 206.722,69 €** (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

**Total Presupuesto de ejecución por contrata\*: 4.100.000,00 €** (CUATRO MILLONES CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Incluido dentro del presupuesto de ejecución por contrata del Lote 1 corresponde al precio máximo de licitación para la instalación y puesta en marcha un importe de 123.000,00€ (CIENTO VEINTITRES MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

## **LOTE Nº 2: LA GOMERA Y TENERIFE.**

**El presupuesto máximo de licitación del Lote 2 asciende a 4.500.000,00 € (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, coincidente con el presupuesto base de licitación del Lote 2 (**IGIC 0%**). A efectos del cálculo de este presupuesto, se ha estimado la siguiente distribución de costes:

Costes **directos**: **3.671.371,46 €** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Costes **indirectos (3% s/CD)**: **110.141,14 €** (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS)

**Total Presupuesto de Ejecución Material (Costes directos+ Costes indirectos): 3.781.512,60 €** (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

**Gastos Generales (13%): 491.596,64 €** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

**Beneficio Industrial (6%): 226.890,76 €** (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

**Total ejecución por contrata\*: 4.500.000,00 €** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Incluido dentro del presupuesto de ejecución por contrata del Lote 2 corresponde al **precio máximo de licitación para la instalación y puesta en marcha** un importe de **135.000,00€** (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

### LOTE Nº 3: FUERTEVENTURA Y LANZAROTE.

El **presupuesto máximo de licitación** del **Lote 3** asciende a **3.000.000,00 € (TRES MILLONES DE EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, coincidente con el presupuesto base de licitación del Lote 3 (**IGIC 0%**). A efectos del cálculo de este presupuesto, se ha estimado la siguiente distribución de costes:

Costes **directos**: **2.447.580,97€** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Costes **indirectos (3% s/CD)**: **73.427,43€** (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS).

**Total Presupuesto de Ejecución Material** (Costes directos+ Costes indirectos): **2.521.008,40€** (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

**Gastos Generales (13%)**: **327.731,10€** (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

**Beneficio Industrial (6%)**: **151.260,50€** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

**Total ejecución por contrata\***: **3.000.000,00 €** (TRES MILLONES DE EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Incluido dentro del presupuesto de ejecución por contrata del Lote 3 corresponde al **precio máximo de licitación para la instalación y puesta en marcha** un importe de **90.000,00€** (NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS).

Lote	LOCALIZACIÓN	Presupuesto de Ejecución Contrata/ Ppto. máximo por localización	Presupuesto Máximo para Instalación y puesta en marcha	Presupuesto máximo de suministro sin instalación y puesta en marcha
1	LA PALMA – PUERTO DE TAZACORTE	1.500.000,00 €	45.000,00 €	1.455.000,00 €
1	GRAN CANARIA – ARUCAS-MOYA	1.500.000,00 €	45.000,00 €	1.455.000,00 €
1	GRAN CANARIA – LA ALDEA	1.100.000,00 €	33.000,00 €	1.067.000,00 €
2	LA GOMERA – HERMIGUA	1.500.000,00 €	45.000,00 €	1.455.000,00 €

<b>2</b>	TENERIFE – BUENOS AIRES	1.500.000,00 €	45.000,00 €	1.455.000,00 €
<b>2</b>	TENERIFE – ISLA BAJA	1.500.000,00 €	45.000,00 €	1.455.000,00 €
<b>3</b>	FUERVENTURA – GRAN TARAJAL	1.500.000,00 €	45.000,00 €	1.455.000,00 €
<b>3</b>	LANZAROTE- ARRECIFE	1.500.000,00 €	45.000,00 €	1.455.000,00 €
	<b>TOTALES</b>	<b>11.600.000,00 €</b>	<b>348.000,00 €</b>	<b>11.252.000,00 €</b>

**Exceder cualquiera de los presupuestos máximos de licitación (de cualquiera de los lotes, sin instalación o con instalación) implicará el rechazo de la propuesta.**

\* Dichos importes incluyen gastos generales y beneficio industrial, así como todos los costes directos e indirectos necesarios para la realización del suministro de plantas desaladoras, puesta en marcha y alcance de punto óptimo de operación, incluido servicio de redacción de proyecto, y las horas de programador y de técnico instalador, incluidas las que sean necesarias para adaptar el diseño al emplazamiento y al ente receptor, así como las sustituciones de equipamientos respecto al diseño original para dicha adaptación conforme cláusula 6.3.2.18 del PPT, como, entre otros: las mejoras ofertadas, los materiales y productos a suministrar; así como gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación (INCOTERM DDP Pozo Izquierdo); gastos de instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; licencias y autorizaciones administrativas; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de funcionamiento y alcance de punto óptimo de operación, aceptación y demás comprobaciones necesarias, y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el objeto del contrato en las condiciones estipuladas, con la única exclusión del **IGIC a repercutir al ITC**, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que se facturará por la empresa adjudicataria al tipo impositivo vigente en el momento de emisión de factura, como partida independiente (**el tipo vigente es 0%** para el objeto de este contrato).

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato (salvo nueva normativa en contrario aprobada tras la publicación de esta licitación).

Existe el crédito presupuestario preciso para hacer frente al gasto máximo estimado del contrato a realizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.65.000 Proyecto de inversión 15600062 denominada "Apoyo a las inversiones en infraestructuras FEADER 2013\_2020.

No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato (salvo nueva normativa en contrario aprobada tras la publicación de esta licitación).

## **Aptitud para contratar. Solvencia. Registro Oficial de Licitadores.**

En la fase de licitación el modelo de declaración responsable (DEUC) en el Anexo I del PCAP suplirá la documentación relativa a la aptitud para contratar (capacidad de obrar, personalidad y representación, solvencia económica, financiera y técnica, y habilitación profesional), de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 140.1.a) de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a tenor de lo recogido en dicho certificado, de aportar la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, la acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que la categoría de clasificación sea igual o superior al valor estimado del contrato (categoría 4 o letra E).

En cuanto a la solvencia técnica, la presentación del certificado de clasificación en el **Grupo K. Subgrupo 8: “Estaciones de tratamiento de aguas” categoría 4 (equivalente a letra “E”)**, acreditará automáticamente la letra a).

En caso de no presentar dicho certificado, el adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida en la cláusula 22.

Los requisitos de solvencia han sido definidos de acuerdo a los arts. 74.2 y 86 de la LCSP en la cláusula 22 del PCAP.

Los requisitos de solvencia económica y financiera se han establecido de entre los establecidos en el art. 87 de la LCSP. Se acreditará por los medios que se especifican a continuación:

Personas jurídicas o empresarios: deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se ha unificado para todos los requisitos de importes mínimos para todos los lotes y tanto para solvencia económica, financiera y técnica, un importe equivalente al 50% del importe del lote de presupuesto más reducido. Es decir, un 50% del importe del lote 3 que asciende a 3.000.000€, a fin de favorecer la concurrencia.

Tienen por tanto que cumplir los siguientes requisitos para cada uno de los lotes:

- Volumen anual de negocios durante alguno de los cinco últimos ejercicios de al menos 1.500.000,00€ (consistente en 1 vez el valor estimado).
- Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Profesionales que no tengan la condición de empresarios: deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al valor estimado (1.500.000,00€).

En cuanto a la solvencia técnica, se establecen los siguientes medios de acreditación, escogidos de entre los establecidos en el art. 90 de la LCSP:



- a) Relación de los **principales suministros con instalación y puesta en marcha** de igual naturaleza que el objeto del contrato, es decir, de plantas desaladoras de agua de mar por osmosis inversa contenerizada), en el curso de como máximo, los **cinco últimos años**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Deberá acreditarse un importe mínimo en el año de mayor ejecución en la realización de suministros de igual naturaleza de 1.500.000€.

- b) Indicación del **personal técnico o unidades técnicas** de los que se disponga para la ejecución del contrato de suministro, y en concreto de los siguientes equipos de trabajo:
- i. Equipo de diseño-ingeniería,
  - ii. Equipo montaje en fábrica, instalación y puesta en marcha y,
  - iii. Equipo de programación-control.

- c) Se deberá **aportar el CV del jefe o responsable de cada uno de los 3 equipos anteriores** que cumpla el **requisito** de acreditar **experiencia** demostrada de al menos **cinco (5) años** en la especialidad de dicho equipo (un responsable de equipo lo puede ser de más de un equipo, atestiguando en el CV la experiencia demostrada en dichas especialidades).

Se deberá aportar el CV **del responsable técnico del contrato**, si no fuera uno de los responsables de los equipos mencionados, que actuará como coordinador por parte del adjudicatario durante todo el contrato, con al menos experiencia global contrastada en al menos **5 proyectos completos** de planta desaladora de agua de mar **con etapas de diseño, fabricación, instalación y puesta en marcha**.

. Si coincide el Responsable técnico con uno de los responsables de equipo deberá especificarse cuál de ellos asumirá este rol, y deberá cumplir el requisito también de 5 proyectos completos indicado en este párrafo..

Se requiere una persona con amplia experiencia y visión holística para este tipo de suministros que mezcla la fabricación de varias desaladoras en paralelo con la necesidad de reducir plazos de suministro. Esa visión se entiende que se adquiere tras haber dirigido al menos 5 proyectos completos en este sector de tal manera que se tengan las plenas capacidades para realizar una organización eficiente y ejecutiva del personal a su cargo y subcontratas, tanto en las fases de diseño, acopio de materiales como de fabricación, en paralelo de varias desaladoras, tratando de ajustarse a plazos de suministro previstos.

- d) Número, ubicación y descripción de las instalaciones técnicas (talleres) que se van a poner a disposición de este suministro con la capacidad de construir de 2 a 3 desaladoras contenerizadas (dependiendo del lote correspondiente) de entre 1.600 y 2.500 m<sup>3</sup>/d, en paralelo. En caso de ser propuesta como adjudicataria de 2 lotes, debe demostrar que puede trabajar en paralelo en los talleres puestos a disposición de la ejecución del contrato el número total de desaladoras de los lotes propuestos para adjudicación.

- e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de **subcontratar**. Este apartado no tiene un requisito asociado, Quedará cumplido con la presentación de declaración responsable detallando si se van a realizar todas las tareas por sí, o especificando si alguna tarea concreta se realizará mediante terceros, con medios propios- entidades cuyo capital es controlado en más del 50%- , integración por medios externos o subcontratación). Deberá cumplirse lo establecido en la cláusula [27](#) del PCAP.

### **Procedimiento de adjudicación. Justificación en caso de no ser abierto o restringido.**

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante un procedimiento de adjudicación establecido como ordinario por el artículo 131.2 de la LCSP, es decir, procedimiento abierto, y sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP y en la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, en relación con el artículo 21.1 de la LCSP. Se tramitará por procedimiento de urgencia, dado que obedece a una necesidad inaplazable de interés público, ya que se pretende atender las necesidades de agua de riego en las islas de Gran Canaria, La Palma, La Gomera, Tenerife, Fuerteventura y Lanzarote, conforme se explica en informe justificativo de urgencia incluido en el expediente de contratación.

### **Criterios de adjudicación.**

Se adjudica la contratación por el método establecido como ordinario por el art. 131.2 de la LCSP, es decir, por una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Todos los criterios escogidos son objetivos, ya que están directamente relacionados con el objeto del contrato.

La puntuación de los criterios de adjudicación se distribuye con un 40% que depende de un juicio de valor técnico, conforme a los métodos de valoración establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP, y un 60% de criterios cuantificables automáticamente mediante los métodos de valoración establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP.

### **Criterios no cuantificables automáticamente:**

#### **Criterio nº1: Diseño, configuración y distribución de equipos y contenedores (20 puntos).**

Se valorará en el presente criterio el diseño, la configuración y distribución de todos los equipos y contenedores que forman la planta desaladora y post-tratamiento.

Para poder conocer si el licitador cumple o no con los requisitos técnicos mínimos obligatorios expuestos en este criterio para poder proceder a su valoración, el licitador deberá incluir una breve memoria explicativa de su propuesta descriptiva de este criterio con los siguientes apartados como mínimo:

- Descripción técnica explicativa de la propuesta en sus dos bloques (diseño, configuración y distribución de equipos y contenedores, materiales a usar para obtener las especificaciones deseadas arriba indicadas, propuesta de instalación,

transporte, desinstalación en caso de su movilidad), atendiendo a las necesidades expuestas en este criterio.

- PI&D genérico
- Infografías y levantamiento 2D y 3D de la propuesta.

Dentro de cada uno de ellos se define la puntuación exacta que corresponderá en función de los elementos que se oferten y detallan en la memoria.

Adicionalmente a una memoria de planta de 2.500m<sup>3</sup>/d, para el lote 1 también se deberá aportar una memoria relativa a una planta de 1.600m<sup>3</sup>/d, pero para comprobar únicamente el cumplimiento de requisitos del PPT, no se valorará esta planta, únicamente se valorará la que es homogénea en todos los lotes, la de 2.500m<sup>3</sup>/d).

En este criterio se valorará en dos bloques:

Bloque 1: contenedores:

Acabado de los contenedores y su completa inter-conexión (0 a 10 puntos). Se valora si se incluyen 4 elementos determinados, si se aportan se obtiene la puntuación máxima del subapartado, y en caso contrario cero puntos.

Bloque 2: desaladora. Configuración y distribución de equipos instalados (0 a 10 puntos):

Se divide a su vez en dos subapartados:

- 1- maniobrabilidad para mantenimiento y sustitución de equipos, con puntuación de 9 puntos, en el que se valora a razón de 1,80 puntos si se atienden cada una de 5 necesidades concretas que se desglosan en el apartado.
- 2- Criterios de seguridad y salud: se valora de forma dicotómica, en el que si se ha tenido en cuenta en la configuración y distribución de equipos criterios relativos a medidas preventivas de seguridad y salud se obtiene un punto y en caso negativo, cero puntos.

### **Criterio nº 2. Solución de postratamiento para mejorar la relación de SAR/CE del agua desalada (20 puntos).**

Se valora de forma dicotómica, toda la puntuación o ninguna. Si la memoria refleja una solución con resultados finalistas y normalizados de agua desalada postratada con valor de SAR inferior a 3,00 y con una CE entre 501 uS/cm y 1.000 uS/cm, manteniendo la concentración de boro por debajo de 1mg/l en todo caso, se obtendrá la máxima puntuación (20 puntos), en caso contrario se obtendrá 0 puntos.

### **Criterios cuantificables automáticamente (60 puntos):**

**Criterio nº3: Oferta económica (30 puntos)**, que se valorará con fórmula proporcional a la mejor oferta.

**Criterio nº4: Garantía y asistencia posventa (20 puntos)**. Se valora la ampliación del plazo de garantía y la asistencia técnica/soporte técnico (de conformidad a lo establecido en el art. 145.2 apartado 3º de la LCSP -67.2 letra c) de la Directiva 2014/24/UE-), con 2 visitas anuales de mantenimiento preventivo.

Dado que hay 2 años de garantía obligatorios, se valorará la oferta de años adicionales de garantía.

Y se valorará la oferta de asistencia adicional, con 2 visitas presenciales y hasta 25 horas de asistencia telemática por año.

Como conviene que la oferta de asistencia posventa coincida con el número de años de garantía ofertados, de forma que siempre se disponga de una garantía que incautar en caso de incumplimiento de lo ofertado, el criterio se ha estipulado de la siguiente forma:

- 2 años de servicio de garantía (igual que el mínimo obligatorio), y asistencia post-venta, incluyendo un mínimo de 2 visitas al año (presenciales) de 7 horas de duración en planta y un máximo de 25 horas al año (de forma telemática) para la supervisión y asesoramiento en la operación: Se obtendrán 5 puntos (al no implicar mejora en garantía, sino solo en asistencia).
- 3 años de servicio de garantía (mejora de 1 año en garantía), y asistencia post-venta, incluyendo un mínimo de 2 visitas al año (presenciales) de 7 horas de duración en planta y un máximo de 25 horas al año (de forma telemática) para la supervisión y asesoramiento en la operación: Se obtendrán 15 puntos.
- 4 años o más de servicio de garantía (mejora de 2 años o más de garantía), y asistencia post-venta, incluyendo un mínimo de 2 visitas al año (presenciales) de 7 horas de duración en planta y un máximo de 25 horas al año (de forma telemática) para la supervisión y asesoramiento en la operación. Se obtendrán 20 puntos

#### **Criterio nº5: Repuestos incluidos en precio (10 puntos):**

Si se oferta el listado completo de 23 repuestos y el número de unidades correspondientes relacionados en la tabla del criterio 5 en la cláusula 12.2 del PCAP, para cada una de las desaladoras del lote ofertado, se obtendrá la máxima puntuación, de 10 puntos.

En caso contrario, si no se compromete afirmativamente a entregar estos repuestos en el momento de la entrega de las desaladoras del lote se obtendrá 0 puntos.

#### **Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.**

De acuerdo al art. 149.2 letra b) de la LCSP, se ha establecido en la cláusula 29 del PCAP como parámetro objetivo que permite identificar una oferta como anormal considerada en su conjunto, el mismo criterio que establece el último inciso del artículo 85.3 del RGLCAP, es decir, que el valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de veinticinco unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 8 del PCAP.

#### **Condiciones especiales de ejecución y obligaciones contractuales esenciales.**

Se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP, en la cláusula 34 del PCAP:

- **Entregar el proyecto de industrial** objeto de la contratación (en versión digital abierta y una copia en papel), **con la firma de la recepción parcial.**
- Cumplir el plazo de entrega recogido en la cláusula 9 del PCAP.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 del PCAP, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.



- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla: Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
  - Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual en vigor en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore las condiciones laborales respecto a lo dispuesto en el convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
  - Comunicar a los trabajadores que ejecuten la actividad objeto del contrato el convenio colectivo que será de aplicación, y comunicar cuanta información requiera el ITC sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a los salarios.
  - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato, tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos el ITC podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al ITC.
  - La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del PCAP, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del período de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, que tendrá consideración de condición especial de ejecución de conformidad con el art. 202 de la LCSP. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.
- No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a la cláusula 25 si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el ITC.

En la cláusula 35 del PCAP:

- Si el suministro no se halla en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, por no superar el ensayo de tracción descrito en la cláusula 2.2 del PPT, que tiene la consideración de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento tiene carácter grave y es causa de resolución automática conforme al art. 211.1 f) de la LCSP, o como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ITC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, y a la incautación de garantías.

En la cláusula 25 del PCAP:

- La factura deberá ser presentada en todo caso no más tarde del 27 de diciembre de 2021, a fin de que pueda ser tramitada y abonada dentro del plazo del que dispone el ITC para justificar el gasto y no perder la financiación.

### **Indicación del Registro o unidad a quien corresponda la tramitación de la factura**

Las facturas se presentarán para su registro en el Departamento Económico Administrativo del ITC, sito en la calle Cebrián, nº 3, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en las condiciones establecidas en la cláusula 25 del PCAP.

**Guayarmina Elisa Peña García**  
**Consejera Delegada Ejecutiva**  
**Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.**